



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2019/2020 y 2020/21**

En aplicación de la Normativa Reguladora de Estudios de Doctorado, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2019, este Rectorado en uso de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere,

**RESUELVE**

- 1º. Convocar los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos para los cursos académicos 2019/20 y 2020/21.
- 2º. Aprobar las Bases y los baremos específicos que figuran como anexos a la presente Convocatoria.
- 3º. Hacer pública la presente convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, con arreglo a las siguientes **Bases**:

**PRIMERA. - Objeto**

El Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, en sesión de 26 de octubre de 2021 y en virtud de lo establecido en el art. 32 de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos (Consejo de Gobierno 7/06/2019), acordó convocar los Premios Extraordinarios de Doctorado.

El período académico al que corresponden los premios abarca, por un lado, las tesis doctorales leídas durante el curso académico 2019/2020 y, por otro, las tesis doctorales leídas durante el curso académico 2020/21.

**SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes**

Podrán optar a la obtención de Premio Extraordinario de Doctorado aquellas tesis que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente "cum laude", en el periodo establecido en la Base Primera de la presente Convocatoria.

**TERCERA. - Número**

El número máximo de Premios Extraordinarios, otorgado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, para cada curso académico, será de uno por cada cinco tesis calificadas como Sobresaliente "Cum Laude" y uno más por la fracción restante.

Si durante el curso no existieran, al menos, cinco tesis calificadas como Sobresaliente "Cum Laude" en el mismo Programa de Doctorado, la Comisión Académica de ese Programa de Doctorado no podrá conceder Premio Extraordinario ese año, quedando acumuladas dichas tesis hasta el curso académico en que se llegue al mínimo de cinco.

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 29-11-2021 10:23:49 |

#### CUARTA. - Premios Extraordinarios que se convocan

Conforme al número de tesis leídas durante el curso académico 2019/2020, se convocan los siguientes premios:

- Programa de Doctorado en Humanidades 5
- Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas 4
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo 1
- Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud 8
- Programa de Doctorado en Conservación de Recursos Naturales 2
- Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales: Química, Ambiental, Energética, electrónica, mecánica y de los materiales 2
- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Multimedia y Comunicaciones 2

Conforme al número de tesis leídas durante el curso académico 2020/2021, se convocan los siguientes premios:

- Programa de Doctorado en Humanidades 2
- Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas 6
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo 2
- Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud 5
- Programa de Doctorado Interuniversitario en Epidemiología y Salud Pública 2
- Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales: Química, Ambiental, Energética, electrónica, mecánica y de los materiales 3
- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 4

#### QUINTA. - Solicitudes y documentación

Los aspirantes a la mención de premio extraordinario deberán presentar su solicitud, dirigida al Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del Registro electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/registro-electronico>). En caso de que las restricciones sanitarias derivadas del COVID-19 lo permitan, la solicitud también podrá presentarse a través del Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos, sito en el Campus de Móstoles, o en los Registros Auxiliares de dicha Universidad, ubicados en los restantes Campus, dentro del horario de funcionamiento establecido para los mismos.

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 29-11-2021 10:23:49 |



Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración:

- Curriculum Vitae
- Documentos acreditativos de la producción científica derivada de la tesis (publicaciones, contribuciones a Congresos, patentes, premios)
- Documentos acreditativos de otros méritos (participación en proyectos de investigación, becas predoctorales, estancias en centros de investigación, y cualquier otro mérito que se desee hacer valer)

#### **SEXTA. - Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, empezando a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria.

#### **SÉPTIMA. - Comisión de evaluación**

La concesión del premio o, en su caso, los premios, se efectuará por una Comisión evaluadora designada por la correspondiente Comisión Académica de cada Programa de Doctorado, no pudiendo formar parte de ella los profesores que hayan dirigido alguna de las tesis que opten a Premio Extraordinario de Doctorado.

Cada Comisión evaluadora estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes con acreditada experiencia investigadora en los términos del art. 20.3 de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, designados por la correspondiente Comisión Académica según el Anexo I de la presente Convocatoria.

#### **OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de Premio Extraordinario de Doctorado**

La valoración se realizará conforme al baremo establecido para cada Programa de Doctorado, en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Cada Comisión evaluadora dispondrá de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria, para constituirse, evaluar las solicitudes y emitir informe motivado con la propuesta para la adjudicación de dichos premios.

Transcurrido el plazo de 3 meses, se hará pública la propuesta de adjudicación en la página web de la Escuela Internacional de Doctorado.

A partir de dicha publicación los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las oportunas reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que exista reclamación alguna o resueltas las presentadas, la propuesta será remitida al Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, para su elevación a definitiva.

#### **NOVENA. - Efectos de los premios**

La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado conllevará la gratuidad de la expedición del título de Doctor, o bien la reimpresión del título con la mención de premio extraordinario, de forma gratuita.

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 29-11-2021 10:23:49 |



#### DECIMA. - Régimen Jurídico

La presente Convocatoria se regirá por la Normativa Reguladora de Estudios de Doctorado, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2019, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el Art. 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente Resolución recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Móstoles, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Javier Ramos López  
Rector



| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 29-11-2021 10:23:49 |